

PROCESO: EJECUTIVO g

RADICADO: 680014003006-2017-00425-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, quien atendió el requerimiento efectuado en auto del 18 de septiembre de 2020. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado del demandante y como quiera que se cumplió el requerimiento ordenado en auto del 18 de septiembre de 2020, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

RESUELVE

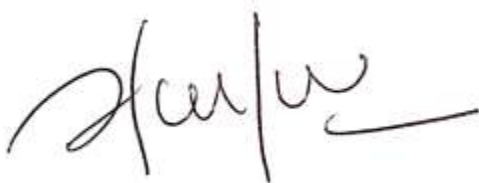
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **JUAN PABLO BALAGUERA RODRIGUEZ** contra **LUZ DARY PEREZ GUTIERREZ** y **LAURA FERNANDA SUAREZ PEREZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, ordenando la entrega de los oficios a la demandadas según corresponda a menos que se autorice a un tercero para su recibo.

TERCERO: DENEGAR la entrega del oficio de levantamiento de medida cautelar a **JHON EDISON SUAREZ PEREZ**, por cuanto no es parte en este proceso.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 84 del 7 de octubre de 2020